

CIRCULAR

TSE-PRES-UTF N° 01/2023

Fecha: 12 de mayo de 2023

De: Lic. Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Para: **PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES CIUDADANAS**

Asunto: **FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ANUALES Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO OBLIGATORIA A ADJUNTAR**

☒ Urgente ☐ Revisar ☐ Comentarios ☐ Responder ☐ Archivar

En cumplimiento del artículo 29, numeral 6, de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional; artículo 263 de la Ley N° 026, de 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral; artículo 83 numeral I, de la Ley N° 1096, 1 de septiembre de 2018, de Organizaciones Políticas; y lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se recuerda a los delegados, representantes y responsables económicos y/o contadores de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas que deben incluir, al momento de la presentación de su información financiera ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales, **con carácter obligatorio** la siguiente documentación:

**PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES CIUDADANAS
DEPARTAMENTALES Y REGIONALES:**

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- f) Estado de Flujo de Efectivo.



Los citados estados financieros descritos en los incisos a) a f) deben estar respaldados y acompañados cuando corresponda, con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro Diario.
- h) Libro Mayor.
- i) Comprobantes de Ingreso.
- j) Comprobantes de Gastos.
- k) Comprobantes de Diario.
- l) Comprobantes de Traspaso.

Los documentos de respaldo que constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, deberán ser acompañados, entre otros, con: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, recibos pre numerados, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y cualquier otro documento que respalde la ejecución de los recursos y la naturaleza del gasto realizado, así como del registro patrimonial de las transacciones. Toda esta documentación deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente foliada para respetar el orden de la documentación y firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política.

AGRUPACIONES CIUDADANAS MUNICIPALES

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos en los incisos a) a c) deben estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

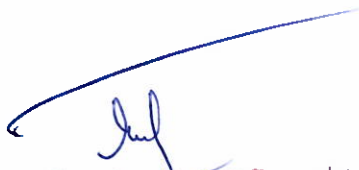
- d) Comprobantes de Ingreso.
- e) Comprobantes de Gastos.
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registros auxiliares.



Los documentos de respaldo que constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, deberán ser acompañados, entre otros, con: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, recibos pre numerados, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y cualquier otro documento que respalden la ejecución de los recursos y la naturaleza del gasto realizado, así como del registro patrimonial de las transacciones. Toda esta documentación deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente foliada para respetar el orden de la documentación y firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política.

Se les recuerda que conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 58 de la Ley N° 1096, 1 de septiembre de 2018, de Organizaciones Políticas, es causal de cancelación de la personalidad jurídica de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* por lo que la NO presentación de los Estados Financieros o la presentación de los mismos sin adjuntar la documentación de respaldo suficiente y competente, será considerada por la Unidad Técnica de Fiscalización a momento de la emisión de los informes técnicos correspondientes para la aplicación de las sanciones graduales previstas en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

Atentamente.



Lic. Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
 **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

c.c. Archivo
OAHS/agro



